

**UTPMA/PV-014/2024**

Asunto: Prevención Solicitud de  
Información **301153024000096**

Boca del Río, Veracruz 16 de octubre de 2024

## **C. SOLICITANTE P R E S E N T E**

La que suscribe, M.C Ana Karen Trujeque Marín, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Procuraduría de Protección al Medio Ambiente del Estado de Veracruz; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 4 segundo párrafo, 5, 6, 9 fracción V, 11, 132, 133, 134, 139, 141 segundo párrafo, 142, 143, 145, 152 y demás relativos aplicables de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como lo previsto en el Artículo 39 del Reglamento Interior de esta procuraduría publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz número extraordinario 334, de fecha 22 de agosto del 2016, en atención a su Solicitud de Información, recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio **301153024000096** y que a la letra dice:

**...“Solicito se me informe, desglosado por año, respecto del periodo 2022-2024, lo siguiente:**

**A) Número de visitas de inspección y expedientes integrados, con su respectivo número de expediente, realizadas a personas físicas o morales dedicadas a la extracción de roca basáltica en el territorio veracruzano. Desglosar información por municipio en el que se desarrolla o desarrolló la actividad inspeccionada.**

**B) De la relación de expedientes informados en el inciso que antecede, solicito se me proporcione la versión pública del resolutivo de los procedimientos instaurados por la Procuraduría de Medio Ambiente que a la fecha hubieran concluido.**

**C) Por otro lado, solicito se me informe el nombre de todas las personas físicas y morales multadas por la Procuraduría de Medio Ambiente, el monto de la multa y su fundamento legal, para el periodo 2022- 2024. Por cuestiones de precisión, me refiero a todas las actividades que hayan ameritado multa por parte de la Procuraduría.**

**D) Por otra parte, solicito se me informe de los procedimientos concluidos (expedientes integrados por la PMA) ¿cuántos y cuáles expedientes se dirimen ante autoridades judiciales?**

**E) Solicito versión pública de las multas emitidas por la Procuraduría de Medio Ambiente en el periodo 2022- 2024.**

**F) De igual forma, solicito se proporcione versión pública de los comprobantes de pago de las multas que se hubieren emitido por la Procuraduría de Medio Ambiente en el periodo 2022-2024.**

**H) Solicito versión pública de los convenios suscritos por la PMA respecto de personas físicas y morales dedicadas a la extracción de roca basáltica en el periodo 2022-2024.**

**I) Solicito versión pública de los convenios suscritos con personas físicas o morales dedicadas a la extracción de roca basáltica en la región de los Tuxtlas en el periodo 2022-2024..”...**

En atención a su solicitud, para cumplir con su expectativa de acceso a la información, me permito solicitarle:

1. **Sea más específico sobre la expresión documental que solicita en su punto: "E) Solicito versión pública de las multas emitidas por la Procuraduría de Medio Ambiente en el periodo 2022- 2024.", ya que "multas" no es un documento identificable.**

Para poder identificar la información, y así brindar una mejor respuesta, a su solicitud de información, lo anterior para evitar caer en suposiciones o darle una respuesta incorrecta. Esto con fundamento en la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 140, fracción V, que a la letra dice: **Si los datos contenidos en la solicitud fuesen insuficientes o erróneos, la Unidad de Transparencia requerirá, por una vez y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, que se aporten más elementos o se corrijan los datos originalmente proporcionados.**

Y el Criterio 19/10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Datos, que a la letra dice: No procede el trámite de solicitudes genéricas en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En términos de lo establecido en el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las solicitudes deben cumplir con determinadas características para que la autoridad esté en aptitud de identificar la atribución, tema, materia o asunto sobre lo que versa la solicitud de acceso a la información o los documentos de interés del particular. En ese sentido, tratándose de solicitudes genéricas, es decir, en las que no se describan los documentos a los que el particular requiera tener acceso, se considerará que se está en presencia de solicitudes presentadas fuera del marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que no procederá su trámite.

Lo anterior, siempre y cuando el solicitante no hubiese desahogado satisfactoriamente el requerimiento de información adicional efectuado por la autoridad con el objeto de allegarse de mayores elementos. Debe señalarse que el objetivo de la disposición citada es que las respuestas de las autoridades cumplan con las expectativas de los particulares al ejercer su derecho de acceso, por lo que se considera que éstos deben proporcionar elementos mínimos que permitan identificar la información requerida en razón de una atribución, tema, materia o asunto.

Sin más por el momento y le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**M.C ANA KAREN TRUJEQUE MARÍN**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024



Unidad de Transparencia

